



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 11 de septiembre de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del once de setiembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
10-013830-0007-CO	2018014906	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE TURRIALBA

16-017707-0007-CO	2018014907	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAS DEL CARMEN DE GUADALUPE
17-011972-0007-CO	2018014908	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Manuel Antonio Salas Pereira, en calidad de Gerente General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en el Voto No. 2018-005334 de las 09:15 horas del 6 de abril de 2018, en que se dispuso "Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Manuel Salas Pereira, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia se avoque a la preparación del proyecto de mejoramiento de potabilidad del agua del acueducto que abastece a la comunidad de La Guaria en Valle La Estrella, Limón, que contemple la fuente, la planta de tratamiento, y los sistemas de almacenamiento y distribución, a fin de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Control de Calidad de Agua, de modo que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicho programa se encuentre plenamente en ejecución. Asimismo, deberá girar las órdenes o instrucciones que proceda, a fin que se brinde respuesta DE INMEDIATO a la queja interpuesta por el recurrente el 12 de febrero de 2017 ante la Presidencia Ejecutiva del AyA. (...)", bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. En lo referente a la solicitud de acumulación incoada por la autoridad recurrida, no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE

18-000281-0007-CO	2018014909	RECURSO DE AMPARO	Se declara ha lugar la gestión formulada. Se reitera a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez que, el, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número N°2018002212 de las de las 09:15 horas del 13 de febrero de 2018, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hicieran. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-003869-0007-CO	2018014910	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montañó, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de la sentencia No. 2018-005008 de las 9:30 horas del 23 de marzo de 2018, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Tome nota el Director General del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, de lo expuesto en el considerando III. Notifíquese.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNOSTICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-006321-0007-CO	2018014911	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada, en cuanto a la pretendida falta de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 2018008423 de las 09:20 h del 30 de mayo de 2018, por parte del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia. Se ordena el desglose de los memoriales presentados por el tutelado el 01 y 10 de agosto de 2018 en este expediente a fin de que se tramite	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS

			como un nuevo recurso de amparo.	DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INFORMA MEDICO LEGAL), DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-006798-0007-CO	2018014912	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde y a Ronald Francisco Salas Campos, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2018-009367 de las 9:20 horas del 15 de junio de 2018.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. HEREDIA
18-010648-0007-CO	2018014913	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VALVERDE VEGA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENARE, JEFE CLÍNICA DE LA CLÍNICA DEL CONTROL DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS HOSPITAL VALVERDE VEGA
18-011212-0007-CO	2018014914	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles y a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE

			<p>por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen lo necesario a fin que al recurrente se le practique la cita de valoración que requiere por parte del médico especialista en Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas de manera personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	<p>NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-011497-0007-CO	2018014915	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFA DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE

				EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
18-012025-0007-CO	2018014916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre al recurrente el medicamento Sorafenib, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante, según lo advertido por la Sección Clínica Médico Forense en el Dictamen Médico Legal No. 2018-0007052 del 5 de setiembre de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-012033-0007-CO	2018014917	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a María Gabriela Murillo Jenkins, en su condición de Gerente Médico, a Ricardo Pérez	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO

			<p>Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre al amparado el medicamento Abiraterona en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-012286-0007-CO	2018014918	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marco Antonio Vega Araya, en su condición de director médico ad interim de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO</p>

			de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Marco Antonio Vega Araya o a quien ocupe el cargo de director médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, en forma personal. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-012641-0007-CO	2018014919	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012643-0007-CO	2018014920	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012654-0007-CO	2018014921	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012673-0007-CO	2018014922	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012712-0007-CO	2018014923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,

			Giancarlo Rodríguez Maroto, que Jefe el Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargo, que se mantenga la cita de cirugía a la recurrente para el 20 de setiembre de 2018 en el Servicio de Oncología del Hospital Calderón Guardia, como así fue informado a esta Sala. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012800-0007-CO	2018014924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el considerando IV de esta Sentencia.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-012928-0007-CO	2018014925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, AREA RECTORA DE SALUD DE GOLFITO
18-012955-0007-CO	2018014926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto, únicamente, en cuanto a la acusada morosidad judicial y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, sobre el mismo extremo, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013048-0007-CO	2018014927	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y Ana María	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la persona tutelada la intervención quirúrgica que requiere; todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad</p>	
--	--	--	---	--

			de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-013052-0007-CO	2018014928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita requerida por la paciente, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, y se determine el tratamiento a seguir, todo bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de la Clínica de la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-013055-0007-CO	2018014929	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ANGIE DÍAZ MUÑOZ, en su condición de Coordinadora de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice al amparado la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ANGIE DÍAZ MUÑOZ, en su condición de Coordinadora de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013060-0007-CO	2018014930	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-013062-0007-CO	2018014931	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013083-0007-CO	2018014932	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice a la recurrente la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

			esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013136-0007-CO	2018014933	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Sonia Guiselle Valverde Arce, en su condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe el cargo, que se mantenga la cita de valoración al amparado para el 06 de noviembre de 2018 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paul, como así fue informado a esta Sala. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la recurrida. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-013139-0007-CO	2018014934	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la radiografía de columna que la recurrente requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-013143-0007-CO	2018014935	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-013147-0007-CO	2018014936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Michelle Wright Samuels en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorado en el Servicio	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>deGinecología de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses ados años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Michelle Wright Samuels en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
18-013148-0007-CO	2018014937	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Angie Díaz Muñoz, Coordinadora a.i. de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración que requiere, lo anterior dentro del plazo máximo de UN MES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se</p>	JEFATURA SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Angie Díaz Muñoz, Coordinadora a.i. de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013168-0007-CO	2018014938	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MICHELLE WRIGHT SAMUELS, en su condición de Jefa a.i de Servicios de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, coordinen y dispongan lo necesario a efectos de que se atienda y valore para cirugía a la amparada en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y bajo las recomendaciones de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MICHELLE WRIGHT SAMUELS, en su condición de Jefa a.i de Servicios de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Castillo Víquez ponen notas.</p>	
18-013169-0007-CO	2018014939	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-013249-0007-CO	2018014940	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que en ese plazo se realice a la amparada el examen médico que requiere y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013259-0007-CO	2018014941	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Directora General y Diana Otero Norza en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en calidad de Directora General y Diana Otero Norza en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consignan nota.	
18-013271-0007-CO	2018014942	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general y jefa en ejercicio del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le realice el ultrasonido prescrito el 13 de marzo de 2018. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde o a quien ocupe el cargo de directora general y jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.	
18-013279-0007-CO	2018014943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargo, que coordinen en el ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el ultrasonido que requiere en ese centro médico, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-013297-0007-CO	2018014944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013313-0007-CO	2018014945	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Directora General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>amparado [NOMBRE 001] sea sometido a la cirugía que requiere, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Directora General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-013345-0007-CO	2018014946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAROLINA ARAYA SOLANO
18-013361-0007-CO	2018014947	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a cargo de la Jefatura de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, se le realice el examen radiológico prescrito a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18-013364-0007-CO	2018014948	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y como Jefe a.i. de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe tal cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el examen indicado en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese personalmente a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y como Jefe a.i. de Servicio de Radiología E Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe tal cargo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013376-0007-CO	2018014949	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR

		AMPARO		SANABRIA
18-013393-0007-CO	2018014950	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DR. ANA CECILIA MURILLO, MEDICO TRATANTE, DEL EBAIS DE SAN RAFAEL
18-013397-0007-CO	2018014951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-013414-0007-CO	2018014952	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-013444-0007-CO	2018014953	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que en ese plazo se realice al amparado el examen médico que requiere y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013448-0007-CO	2018014954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MENOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-013483-0007-CO	2018014955	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, FISCALIA DE PAVAS, FISCALIA DE TURNO EXTRAORDINARIO
18-013489-0007-CO	2018014956	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE GOLFITO, JUEZ PENAL DE GOLFITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
18-013501-0007-CO	2018014957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que se mantenga la cita de valoración al recurrente para enero de 2019, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-013504-0007-CO	2018014958	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

			<p>declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que tomen las medidas necesarias para que a la recurrente se le realice la cirugía en la fecha reprogramada en ocasión a la medida cautelar dictada – sea el 16 de octubre del 2018-. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-013537-0007-CO	2018014959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-013569-0007-CO	2018014960	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General y María José Zamora Montes de Oca en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			del ámbito de su competencia, para que, DE FORMA INMEDIATA, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología y en caso de proceder el procedimiento de prostatectomiatransuretral el mismo deberá ser realizado en el plazo máximo de UN MEScontado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General y María José Zamora Montes de Oca en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	
18-013570-0007-CO	2018014961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-013580-0007-CO	2018014962	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA, GERENTE GENERAL DEL

				INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013583-0007-CO	2018014963	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013586-0007-CO	2018014964	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013589-0007-CO	2018014965	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013594-0007-CO	2018014966	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013596-0007-CO	2018014967	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013598-0007-CO	2018014968	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013600-0007-CO	2018014969	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013601-0007-CO	2018014970	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

			inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013610-0007-CO	2018014971	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013613-0007-CO	2018014972	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013616-0007-CO	2018014973	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA
18-013619-0007-CO	2018014974	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013620-0007-CO	2018014975	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-013633-0007-CO	2018014976	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-013634-0007-CO	2018014977	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

18-013684-0007-CO	2018014978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Arturo Bonilla Montero, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe del Servicio de Psicología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, para que se mantenga la cita de valoración al tutelado para el próximo 31 de octubre, como así fue informado a esta Sala. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-013694-0007-CO	2018014979	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE, DIRECTOR REGIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA EN CARTAGO
18-013696-0007-CO	2018014980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-013702-0007-CO	2018014981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS

			consecuencia, se ordena a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico y a Alejandro Zapata Almendárez, en su condición de Coordinador del Servicio de Dermatología, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, para que se mantenga la cita de valoración a la tutelada para el 12 de septiembre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DÍAZ DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
18-013705-0007-CO	2018014982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-013726-0007-CO	2018014983	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-013766-0007-CO	2018014984	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE

		CORPUS		MENOR CUANTIA DE TURRIALBA
18-013767-0007-CO	2018014985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTICIDAD
18-013812-0007-CO	2018014986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO, CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO
18-013828-0007-CO	2018014987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013867-0007-CO	2018014988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACION DEL VOLCAN POAS
18-013900-0007-CO	2018014989	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y DE VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZU
18-013954-0007-CO	2018014990	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
18-013962-0007-CO	2018014991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE QUEPOS
18-013973-0007-CO	2018014992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENCIA MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013977-0007-CO	2018014993	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-001302 de las 09:30 hrs. de 26 de enero de 2018.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-013999-0007-CO	2018014994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-014014-0007-CO	2018014995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-014021-0007-CO	2018014996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-014040-0007-CO	2018014997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. BANCREDITO
18-014042-0007-CO	2018014998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DEL CIENCIAS ECONOMICAS
18-014048-0007-CO	2018014999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE

				EDUCACION PUBLICA
18-014050-0007-CO	2018015000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. BANCREDITO
18-014056-0007-CO	2018015001	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-008995 de las 09:20 hrs. de 12 de junio de 2018.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014057-0007-CO	2018015002	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SANTA ANA
18-014060-0007-CO	2018015003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS
18-014065-0007-CO	2018015004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA
18-014067-0007-CO	2018015005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014068-0007-CO	2018015006	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a los resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-014455 de las 09:20 hrs. de 31 de agosto de 2018.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-014072-0007-CO	2018015007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFE DEL SUB PROCESO CONTABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO COTABLE DEL PODER JUDICIAL
18-014074-0007-CO	2018015008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
18-014078-0007-CO	2018015009	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA
18-014080-0007-CO	2018015010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. JAPDEVA
18-014082-0007-CO	2018015011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CONTENCIOSO

				ADMINISTRATIVO
18-014084-0007-CO	2018015012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
18-014092-0007-CO	2018015013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-014097-0007-CO	2018015014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-014105-0007-CO	2018015015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMPAÑÍA DE DESARROLLO RÍO DORADO, ELLA TANG HO
18-014112-0007-CO	2018015016	RECURSO DE AMPARO	Estéanse los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2018-014471 de las 09:20 horas del 31 de agosto de 2018.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-014115-0007-CO	2018015017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL AREA RECTORA SURESTE METROPOLITANA
18-014123-0007-CO	2018015018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE SALUD, MELISSA PEREZ SOLANO
18-014128-0007-CO	2018015019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014131-0007-CO	2018015020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-014133-0007-CO	2018015021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
18-014146-0007-CO	2018015022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ
18-014148-0007-CO	2018015023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO CIVIL
18-014157-0007-CO	2018015024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES DE

				HEREDIA
18-014160-0007-CO	2018015025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-014163-0007-CO	2018015026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INVERSIONES LA TAPACHULA
18-014170-0007-CO	2018015027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-014171-0007-CO	2018015028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
18-014172-0007-CO	2018015029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE LA UNION DE TRES RIOS DE CARTAGO
18-014180-0007-CO	2018015030	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2016016884 de las 15:15 horas del 15 de noviembre de 2016 y 2018012291 de las 09:20 horas del 27 de julio de 2018, en lo referente a su despido sin responsabilidad patronal y el procedimiento seguido para cesarle en esos términos. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-014193-0007-CO	2018015031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
18-014194-0007-CO	2018015032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-014199-0007-CO	2018015033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-014206-0007-CO	2018015034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECCION DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE GESTION HUMANA DEL PODER JUDICIAL
18-014224-0007-CO	2018015035	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OROTINA

		AMPARO		
--	--	--------	--	--

A las diez horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**